



Bogotá D.C

Fecha de envío de comunicado: 03 de septiembre de 2025

Señor
Petionario Anónimo

Radicado RUNT 2.0: CSR2.2025.39673.S

Referencia	CSR2.2025.59511.E
Tema	Anónimo
Subtema	Titularidad vehículo

Cordial saludo,

En respuesta a su requerimiento anónimo allegado mediante el formulario de PQRSDf de la página web del RUNT, en el cual indica:

“1. Al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá:

- 1.1. Aportar al Despacho de conocimiento FISCALIA 79 ESPECIALIZADA (fis79esptempranabog@fiscalia.gov.co) certificación completa de los datos sobre la motocicleta placa JMI 19G: propietario(s), características técnicas, historial de transferencias, seguros, revisiones técnico-mecánicas, comparendos y toda aquel que tenga en su poder a fin de aportar en la investigación del ente investigador.***
- 1.2. Informar al Despacho de conocimiento de la referencia FISCALIA 79 ESPECIALIZADA dirección y datos de contacto del propietario actual.***
- 1.3. Remitir al Despacho de conocimiento de la referencia FISCALIA 79 ESPECIALIZADA si existen reportes de hurto, sanciones o antecedentes sobre dicha motocicleta.***
- 1.4. Advertir al Despacho de conocimiento de la referencia FISCALIA 79 ESPECIALIZADA al propietario sobre su deber de probar que el vehículo no fue utilizado con su consentimiento en la comisión del delito, de conformidad con los arts. 29 y 30 del C.P”***

La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. se permite responder lo siguiente:

Sea lo primero indicar que, la Concesión RUNT 2.0 SAS es una sociedad de naturaleza privada que actualmente ejecuta el contrato de concesión 604 de 2022, suscrito con el Ministerio de Transporte, pero no constituye autoridad de tránsito de las descritas en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), por lo tanto, nuestra función principal es la de proveer la solución tecnológica que permita a los diferentes actores del Sistema RUNT la operación de los registros otorgados en concesión.

Es de aclarar que el RUNT es un mero repositorio de la información electrónica que reportan al Sistema los diferentes actores. Se precisa que la información que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta es producto de los reportes y registros efectuados por los diferentes actores que, con fundamento en el artículo 10 de la ley 1005 de 2006, interactúan con esta plataforma tecnológica, siendo éstos los responsables de verificar la consistencia y veracidad previo su reporte al RUNT. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

De acuerdo con el decreto 1377 de 2013, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012” la información personal relativa al patrimonio (dentro de los que se encuentra la lista de información de vehículos pertenecientes a una persona o información de personas naturales) si bien



no puede catalogarse como de carácter netamente público, si así lo fuese, a esta debería dársele el tratamiento propio de la información personal de carácter público-clasificado.

Justamente la Ley 1712 de 2014 (Ley TAIP) define esta información como aquella “que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley”

Dentro de las excepciones a la entrega de la información considerada pública clasificada se encuentra en el artículo 18 de la Ley TAIP que, “podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

1. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público.
2. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
3. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.”

Entonces, dado que su solicitud hace referencia a información que puede presentar un peligro a la seguridad de los titulares de los datos, la misma solo podrá ser entregada por nosotros, a su titular (por medio de una petición formal y autenticada), a la persona que esta autorice o a la autoridad competente correspondiente.

Esperamos haber atendido acertadamente sus inquietudes y, de tener alguna inquietud adicional puede comunicarse con la línea de atención nacional de la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. al número 01 8000 93 00 60, que brinda atención las 24 horas del día todos los días del año.

Cordial saludo,



Av. Calle 26 No. 59 – 41/65
Edificio Cámara Colombiana
de la Infraestructura (CCI) Oficina 405.
Bogotá- Colombia
PBX: (+57) 601 587 0400
www.runt.gov.co

Nota: si presenta alguna inconformidad con la respuesta, por favor remita sus comentarios en las próximas 24 horas a este mismo correo para realizar las verificaciones correspondientes.

